

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00035-00

AUTO #952

Santiago de Cali, mayo seis (6) del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación allegado y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora CAROLINA SEVILLANO ESCOBAR.

2.-En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) DAVID ALIRIO LEMOS LARA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.

3.-Comuníquese su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7848a1d0d5c001c252e497bbc45bca1288114236c582f64b5ae76c3b232b372d

Documento generado en 06/05/2024 11:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>